

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad Nº 148-2024-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 12 de julio de 2024

VISTO:

Los expedientes virtuales que presenta los(las) ex alumnos(as), gestionando la expedición de su GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

	APELLIDOS Y NOMBRES	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>
1.	MOGOLLON CRUZ SOFIA ALEXANDRA	2230-0101-24-5	23-05-24
2.	VALDIVIESO LOPEZ JUAN EDUARDO	2485-0101-24-9	24-06-24

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, que a la letra dice: "Bachillerato automático los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley".

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 Piura de fecha 28 de mayo del 2021 se acordó: "ARTICULO 1.- EXONERAR, del requisito estipulado en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, para todos aquellos estudiantes que egresan durante los años 2020 y 2021, consistente en: La aprobación de un trabajo de investigación, y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa".

Que, con Oficio Nº 133-2024-S.A-FCC.AA.UNP. de fecha 10 de julio de 2024 de Secretaría Académica, transcribe Acuerdo de Comisión Académica Nº 010-2024 de fecha 10-07-2024, "Los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas elevan dos (02) solicitudes de Grado Académico Automático el mismo que está exonerado de los requisitos establecidos en el art. 45.1 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220, teniendo como base legal la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 del 28-05-2021".

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 11 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- PROPONER, al Consejo Universitario, el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, a los(as) ex alumnos(as) en virtud a la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria y dar trámite a los expedientes virtuales como a continuación se detalla: MOGOLLON CRUZ SOFIA ALEXANDRA, VALDIVIESO LOPEZ JUAN EDUARDO; y les confieran el diploma de acuerdo a lo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP. (Fdo.) Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FCA

Dr. Advilo Zeta Vite
DECANO



Adjunto: Dos (02) expedientes virtuales

AZV/LMPC

